



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 17 de marzo de 2020

número 22

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se ajustan las actividades presenciales de los Calendarios Escolares aplicables para el Ciclo Escolar 2019-2020 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, Secretario de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 114 fracción I de la Ley General de Educación; 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7 de la Ley Estatal de Educación, y artículos 1, 7 y 8 numerales 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y:

CONSIDERANDO

Que ante la propagación a nivel mundial del *COVID-19*, y con el objetivo de contribuir a preservar la salud de niñas, niños y adolescentes, así como del resto de la comunidad escolar en todos los planteles educativos del país, las Secretarías de Salud y de Educación Pública del Gobierno Federal, presentaron ante las autoridades educativas de cada uno de los estados, las medidas de prevención y atención prioritarias.

Que, como parte de las medidas de prevención, la Secretaría de Educación Pública Federal, en fecha 16 de marzo del presente año, publicó en el Diario Oficial de la Federación, ACUERDO número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Que en el ARTÍCULO PRIMERO de dicho acuerdo establece que se suspenden las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la *COVID-19* en el territorio nacional.

Que en fecha 21 de junio de 2019, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Mediante el cual se da a conocer los Calendarios Escolares aplicables para el Ciclo Lectivo 2019 – 2020, en el Estado de Coahuila.

Que aunado a lo anterior y atendiendo a la necesidad que tienen los docentes, directivos y demás personal de las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, se emiten estrategias que permitan seguir avanzando en los contenidos educativos, sin descuidar su labor de padres y madres de familia.



Por lo anteriormente expuesto y para la buena marcha de la Administración Pública, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTAN LAS ACTIVIDADES
PRESENCIALES DE LOS CALENDARIOS ESCOLARES APLICABLES PARA
EL CICLO ESCOLAR 2019 - 2020 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se suspenden las actividades presenciales en las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose un periodo de educación en casa en el lapso de tiempo comprendido de los días **23 de marzo al 03 de abril de 2020**, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Durante el periodo comprendido del día **17 al 20 de marzo**, para las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, las madres y padres de familia o tutores deberán evitar llevar a sus hijas, hijos o pupilos, cuando estos presenten algún cuadro de gripa, fiebre, tos seca, dolor de cabeza y/o cuerpo cortado.

Del día **17 al 20 de marzo**, los docentes de cada una de las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizarán la entrega de contenidos, materiales y actividades que se deberán efectuar durante el periodo de educación en casa.

ARTÍCULO TERCERO. - Con excepción a la modificación de las actividades presenciales establecidas en el artículo anterior, no se modifican las previstas para el resto del calendario escolar aplicable para el Ciclo Lectivo 2019 – 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez que se reanuden las actividades presenciales, en cada escuela de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberán aplicar filtros que el Consejo Estatal de Salud determine, con la finalidad de detectar tempranamente el padecimiento de enfermedades respiratorias en estudiantes, personal docente y administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Los docentes de cada escuela de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el periodo de educación en casa, a través de las herramientas tecnológicas deberán responder dudas relativas a los contenidos, materiales y actividades para educación en casa.



ARTÍCULO SEXTO. - Hasta que las autoridades de salud lo determinen, las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, se suspenden todas las actividades físicas, cívicas y masivas que se encuentren programadas.

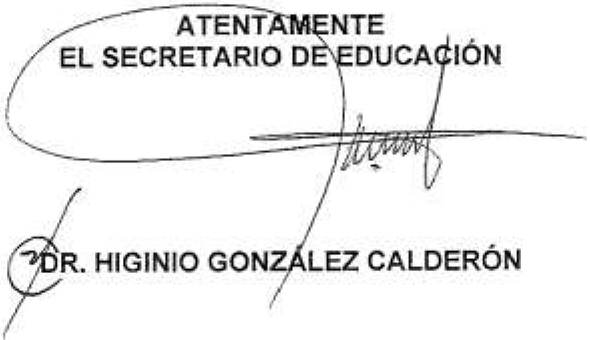
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación deberá de informar a las escuelas públicas y privadas, de los niveles de educación básica, normal y formación para maestros de educación básica, el ajuste a las actividades establecidas en los calendarios escolares, aplicables en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciseis días del mes de marzo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**


DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx